

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 6930

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 1.^o de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles
Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Diputación provincial de Palma.—Consejo provincial de Fomento, 3.^a categoría, Auxiliar mecanógrafo, con 1.000 pesetas.

Idem.—Comisión mixta de Reclutamiento, 3.^a categoría, idem, con 1.000 id.
A estos dos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

Ayuntamiento de Sansellas (Baleares), 1.^a categoría, Peon caminero, con 456'25 pesetas.

Idem. de Ibiza (Baleares), 1.^a categoría, 2 Guardias municipales, con 600 id.
Madrid, 31 de Mayo de 1911.

(Gaceta 1.^o de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existe la fiebre amarilla en Bathurst (Rio Gambia, Senegal, Africa).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y Autoridades sanitarias, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Inspector general, Mazuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 31 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1375

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado primero
Llamo la atención de la Excelentísima Diputación de esta pro-

vincia y de los Ayuntamientos de la misma, acerca de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Mayo último, que se publica á continuación, en la que se recuerda el cumplimiento por parte de las mencionadas Corporaciones, de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la producción nacional.

Palma 2 de Junio de 1911.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Real Orden Circular que se cita

«Para el cumplimiento por parte de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, sobre Protección a la producción nacional, por este Ministerio se dió la Real orden circular de 1.^o de Mayo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del propio mes, dictando reglas á que han de sujetarse las referidas Corporaciones, y del mismo modo, en posteriores ocasiones, llamó la atención de los Gobernadores de provincia para que á su vez lo hicieran á Diputaciones y Ayuntamientos, respecto de las disposiciones emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á las modificaciones del mencionado Reglamento.

No obstante las prevenciones dictadas por este Ministerio, se repiten los casos en que Diputaciones y Ayuntamientos no cumplen lo ordenado, dando lugar á que se llame la atención de este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con objeto de evitar ulteriores reclamaciones, así como para cumplir el deber que este Centro ministerial tiene de velar, en lo que á su Ramo atañe, por la exacta aplicación de las leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se recuerde lo prevenido en los apartados 1.^o y 2.^o de la Real orden circular de 1.^o de Mayo de 1908 (*Gaceta del 5*), que dicen así:

«1.^o Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del artículo 7.^o del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

«2.^o Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente, que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.^o y 7.^o del Reglamento de 23 de Febrero último.»

2.^o Que se recuerde la Real orden circular de este Ministerio, de 30 de Julio de 1908, relativa á una adición al repetido

Reglamento de 23 de Febrero de 1908, hecha por Real decreto de 24 de aquel mes y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, en el sentido de que se permite, cuando se trata de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia extranjera para la segunda subasta ó segundo concurso; así como la otra Real orden circular, también de este Ministerio, de 27 de Julio de 1910, por la que se llamó la atención acerca de la adición al mismo Reglamento de tres artículos, que llevan los números 19, 20 y 21, hecha por Real decreto de 22 de Junio del mismo año 1910 (*Gaceta del 24*).

3.^o Que se advierta á las Corporaciones provinciales y municipales que la Dirección General de Administración, en los casos de doble y simultánea subasta, no procederá al señalamiento del día y hora para su celebración, cuando no se haga constar por la Corporación interesada el cumplimiento de todo lo prevenido en las disposiciones citadas.

4.^o Que se prevenga á V. S. que, dentro de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, adoptando, cuando fuere menester, las medidas que juzgue oportunas para corregir las infracciones que notare, ó dando cuenta á la Dirección General de Administración cuando entendiere que la corrección no fuese de su competencia.

5.^o Que mande V. S. insertar esta Real orden circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, llamando la atención de la Diputación de la misma y de los Ayuntamientos á ella correspondientes, y que dé V. S. cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Madrid, 27 de Mayo de 1911.—BARROSO.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Núm. 1411

SECCION DE INSTRUCCION

pública y Bellas Artes de la provincia de Baleares

CIRCULAR.—Para dar cumplimiento á la circular del Ilmo. Sr. Director General del ramo, fecha 18 del corriente mes, inserta en el BOLETIN del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, número 40, se previene á todos los Sres. Maestros y Maestras oficiales de primera enseñanza que ejercen en esta provincia y cobran las retribuciones directamente de sus alumnos, que en el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia, remitan á esta Sección, por duplicado y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la respectiva Junta local de primera enseñanza, una relación de las cantidades que por dicho concepto perciben mensual y anualmente, la cual estará formada con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Palma de Mallorca 30 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador M.^a Bo-

ver.—Aprobado.—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Agustín de la Serna.

MODELO

Pueblo de.... Clase de la Escuela... (1)....
Partido judicial de....
Sueldo que tiene asignado dicha Plaza..... pesetas.

Relación nominal de los alumnos matriculados y que concurren ordinariamente á esta Escuela, con expresión de la respectiva cuota mensual y anual que satisfacen al.... (2).... en concepto de retribuciones.

Nombres y apellidos	Cuota mensual		Pagan anualmente	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(1) Superior ó elemental de niños ó de niñas, ó de párvulos.
(2) Maestro ó Maestra.

Núm. 1376

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 7 de Junio próximo á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 113 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrito inglés.	115'00
Unas guarniciones inglesas.	31'00
Una mula de unos 8 años.	250'00
Total.	396'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 de Mayo de 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará el servicio de recaudación de varios Impuestos, Arbitrios y Derechos Municipales.

1.^o El contrato comprenderá la administración y recaudación de los Impuestos, arbitrios y derechos respectivos al período de primero de Julio de 1911 á 31 Diciembre de 1912, con todas las incidencias de la cobranza voluntaria y vía ejecutiva comprendidos en la siguiente relación,

este término, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para el año de 1912, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación desde el primero al quince del próximo mes de Junio ambos inclusive.

Buñola 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Nadal.—P. A. de la C. P.—Pedro Muntaner, Secretario.

Núm. 1383

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el presupuesto de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 1384

ALCALDIA DE LLOSETA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término formados para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento desde el primero al quince del actual.

Lloseta 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Miquel Real.

Núm. 1386

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los apéndices al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1912, permanecerán al público expuestos á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

La Puebla á 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro Serra.—Eleuterio Marqués Secretario.

Núm. 1387

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la riqueza urbana de este término, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo 1912, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento; para que durante el plazo que media entre el primero y el quince del mes próximo venidero puedan presentarse las que sean pertinentes, transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, M. Simo.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1392

Don Mateo Simó Valent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Andraitx.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército vigente, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha de la confección del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha Ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año 1912, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentarse las respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Andraitx 1.º de Junio de 1911.—M. Simó.

Núm. 1388

ALCALDIA DE MONTUIRI

Formado por un comisionado nombrado por la Superioridad el reparto de este pueblo correspondiente al año de 1909,

permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular por escrito las reclamaciones que tuvieran por conveniente, contra sus respectivas cuotas y su confección, y verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día siguiente á la terminación del citado plazo á las diez horas del mismo.

Montuiri 30 Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 1389

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusive.

Sineu 31 Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1393

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confecionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, á efectos de reclamación.

San Juan 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Juan Gaya.—P. A. de la J. P.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Núm. 1395

ALCALDIA DE INCA

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento de 21 Octubre del mismo año y de las Rs. Os. de 27 Junio-23 Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907 se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Inca 1.º Junio de 1911.—El Alcalde Francisco Llabrés.—P. A. del A.—José Siquier.

Núm. 1377

D. Manuel Gimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Marqués Estrañy de veintiocho años de edad, hijo de Ramón y de Margarita, soltero, labrador, natural de Inca, vecino de Alcudia, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre contrabando de tabaco para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinti-

nueve de Mayo de mil novecientos once.— Manuel Gimeno.— El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 1412

D. Antonio Obrador y Ramón, Licenciado en derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos que se dirá, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.— Sentencia.—En la villa de Manacor á veinte y tres de Mayo de mil novecientos once; el Sr. D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por las hermanas D.ª Francisca y D.ª Magdalena Alonso y Salas sin profesión, acompañadas de sus respectivos maridos D. Bernardino Salas y Coll, propietario, y D. Gregorio Balaguer y Pastor, confitero, todos mayores de edad y vecinos de Inca, representadas aquellas por el procurador D. Francisco Oliver y dirigidas por el Letrado D. Bernardo Togados, contra Gaspar Aguiló y Cortés alias Mosca, sus herederos ó causa-habientes, si ha fallecido, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero ó residencia se ignora, representados en su rebeldía por los estrados de este Juzgado, sobre estimación de cierta comunidad de bienes y Resultando etc., Considerando etc.— Fallo.—Que debo declarar y declaro que por haber sido vendido en parcelas á diferentes personas por D. José Alonso y Gaspar Aguiló y Cortés la totalidad del predio Ses Casas Novas que adquirieron de las hermanas Juana María, Ana y Catalina Truyol y Galmés queda extinguida la comunidad ó indivisión en que se hallaban del indicado predio; y que por haberse liquidado y dividido entre sí los precios obtenidos con las ventas parcelarias, quedan con este motivo liquidados entre sí, por lo que hace relación á cada uno de ellos, las obligaciones mútuas; y que faltando firmarse por las hermanas Truyol algunas escrituras de venta de parcelas de aquel predio, debo declarar y declaro que debe verificarse la firma de las escrituras á favor de las personas que las adquirieron.— Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia mediante la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Moles.

Y para que conste, libro y firmo el presente testimonio en Manacor á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.— Antonio Obrador.— V.º B.º.— El Juez de 1.ª Instancia, Moles.

Núm. 1378

D. Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1911, tendrá lugar en esta provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al 30 del entrante Junio, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme á lo dispuesto por la Real Orden de 4 de Febrero de 1903 y con sujeción á la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Algaida del día 16 al día 20.—Andraitx del 24 al 29.—Bañabuñar días 7 y 8.—Dayá días 13 y 14.—Buñola días 16 y 17.—Esporlas del 1 al 3.—Establiments días 23 y 24.—Estalenchs días 9 y 10.—Olivá días 10 y 11.—Fornalutx días 10 y 11.—Lluchmayor del 5 al 12.—Marratxi del 11 al 14.—Puigpuñent días 12 y 13.—Santa Eugenia días 7 y 8.—Santa María del 7 al 9.—Sóller del 18 al 22.—Valldemosa días 18 y 19.

Partido de Inca

Alaró del 20 al 25.—Alcudia del 3 al 6.—Binisalema del 10 al 14.—Buzer del 1 al 3.—Campanet del 9 al 11.—Costitx días 17 y 18.—Escorca el día 15.—Inca del 1 al 30.—Lloseta días 9 y 10.—Llubí del 10 al 13.—María del 19 al 22.—Muro del 10 al 13.—Pollensa del 10 al 15.—La Puebla del 10 al 15.—Sansellas del 13 al 16.—Santa Margarita del 23 al 26.—Selva del 9 al 13.—Sineu del 13 al 18.

Partido de Manacor

Artá del 17 al 20.—Campos del 8 al 10.—Capdepera del 10 al 12.—Felanitx del 7 al 14.—Manacor del 1 al 30.—Montuiri del 11 al 13.—Petra del 10 al 13.—Porreras del 17 al 20.—San Juan del 20 al 22.—Santañy del 11 al 14.—San Lorenzo del 16 al 19.—Son Servera del 16 al 19.—Villafranca días 23 y 24.

Partido de Menorca

Alayor del 10 al 14.—Ciudadela del 16 al 20.—Ferrerías días 14 y 15.—Mahón del 1 al 30.—Mercadal del 19 al 21.—San Luis días 13 y 14.—Villa Carlos días 14 y 15.

Partido de Ibiza

Formentera del 8 al 10.—Ibiza del 1 al 30.—San Antonio Abad del 11 al 13.—San José del 17 al 19.—San Juan Bautista del 14 al 16.—Santa Eulalia del 20 al 22.

Se advierte á los Señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes días del mes en las oficinas recaudatorias de sus respectivas Zonas á saber:

Partido de Palma, Oficina de recaudación en esta Ciudad calle de Vilanova núm. 9.

Partido de Inca, Oficina de recaudación en Inca calle de Lloseta núm. 12.

Partido de Manacor, Oficina de recaudación, Manacor calle del Centro número 56.

Partido de Menorca, Oficina de recaudación, Mahón calle de la Infanta número 12.

Partido de Ibiza, Oficina de recaudación, calle del Dos de Mayo núm. 10.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 29 de Mayo de 1911.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1410

Hago saber: Que la cobranza voluntaria en su primer periodo, de las cuotas de contribución Territorial y de Edificios y solares, correspondientes al actual segundo trimestre, de los pueblos que se dirá, se llevará á efecto en los días que se expresarán, por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

PUEBLOS

Ibiza del 2 al 5 de los corrientes.—Esporlas días 6 y 7 de id.

Lo que se anuncia, para que llegue á noticia de los Señores contribuyentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 1.º de Junio de 1911.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1409

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 del corriente y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1910.

Hasta el día 10 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Junio de 1911.— El Vocal de turno, José Morey, Presbítero.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2177'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6246'52
Cargo.		8424'15
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6346'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2077'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	214'57	>	214'57
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7737'53	6246'52	13984'05
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	7952'10	6246'52	14198'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2994'46	6246'07	5880'53
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	240'00	>	240'00
5 Beneficencia.	637'00	236'00	873'00
6 Obras públicas.	>	90'00	90'00
7 Corrección pública.	513'48	598'29	1111'77
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1433'03	2400'00	3833'03
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	16'50	76'05	92'55
12 Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	5774'47	6346'41	12120'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia a 4 de Abril 1911.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Colomar.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		160'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5330'23
Cargo.		5490'70
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4855'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		635'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	2801'74	3576'99	6378'73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4035'72	1753'24	5788'96
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	6837'46	5330'23	12167'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3489'99	1373'75	4863'74
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	120'00	150'00	270'00
4 Instrucción pública.	195'00	225'00	420'00
5 Beneficencia.	352'00	399'00	751'00
6 Obras públicas.	150'00	150'00	300'00
7 Corrección pública.	424'24	424'24	848'48
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	75'00	425'00	500'00
12 Resultas.	1870'76	1708'24	3579'00
13 Devoluciones.	>	>	>
Data pesetas.	6676'99	4855'23	11532'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3590'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2370'14
Cargo.		5960'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2842'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8118'45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	41'11	>	41'11
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	63'25	63'25
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	401'00	111'16	512'16
8 Resultas.	2058'80	7'72	2066'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3751'50	2188'01	5939'51
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	6252'41	2370'14	8622'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1728'75	791'13	2519'88
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	68'50	155'50	224'00
4 Instrucción pública.	>	554'97	554'97
5 Beneficencia.	>	100'00	100'00
6 Obras públicas.	150'01	199'60	349'61
7 Corrección pública.	>	97'87	97'87
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	664'38	921'39	1585'77
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	50'00	22'00	72'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	2661'64	2842'46	5504'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Banyalbufar a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Francisco Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Albertí.

Depositaria de fondos municipales de Costitx

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3782'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1787'34
Cargo.		5570'32
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3533'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2036'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	121'00	121'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1463'40	>	1463'40
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5198'75	1666'34	6865'09
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	6662'15	1787'34	8449'49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1212'30	684'70	1897'00
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	120'00	120'00
4 Instrucción pública.	>	869'31	869'31
5 Beneficencia.	>	847'82	847'82
6 Obras públicas.	489'50	91'50	581'00
7 Corrección pública.	133'45	6'50	139'95
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1043'92	913'92	1957'84
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	2879'17	3533'75	6412'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom.